



MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Definición

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión con intención de dañar a otro, constitutiva de agresión u hostigamiento, ya sea física o psicológica, realizado en forma presencial o remota, y materializada por medios escritos, verbales y/o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

Las actuaciones de toda especie que se presenten o verifiquen en los procedimientos aquí establecidos serán registrados y conservados íntegramente a través de cualquier medio documental que garantice la fidelidad, preservación y reproducción de su contenido, tales como actas de entrevistas, formularios, mails, evaluaciones, informes, etc.

Prevención:

- Capacitar al cuerpo docente, estudiantes, directivos y apoderados.
- Capacitar al cuerpo docente y directivos respecto al manejo de estas situaciones.

Objetivo: Definir los pasos a seguir frente a cualquier situación de maltrato entre estudiantes, cualquiera fuere el medio utilizado.

Debido Proceso

Se garantizarán los siguientes derechos:

- La presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- El conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- Ser escuchado y presentar descargos.
- Apelar la medida adoptada.

Reporte: Todo integrante de la comunidad escolar puede informar a los habilitados, cualquier situación que pueda constituir maltrato entre estudiantes del CSS.

Manejo de la información

En los 3 días hábiles siguientes quien reporta debe:

- Entregar registro escrito del contenido del reporte¹ con los nombres y firmas de quienes reportan.
- Informar a los superiores jerárquicos de los involucrados y al menos a un habilitado para indagar.

Indagación: Incluye todas las acciones relacionadas con el esclarecimiento de los hechos. El plazo para llevarla a cabo es de 20 días hábiles. En caso de que lo amerite, Dirección puede otorgar 10 días hábiles adicionales.

Habilitados para indagar

Educadoras de Párvulos, Profesores Jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.

¹ En el formato de "Acta de Entrevista CSS" u otro medio idóneo.



Procedimientos generales de indagación	<p>Obligatorios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escuchar versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.• Evaluar si alguno de los involucrados requiere de apoyo especial como consecuencia de la situación investigada y proveerlo si es requerido. <p>Complementarios de acuerdo a la situación indagada:</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistas a terceras personas que puedan aportar información relevante.• Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros, atingentes al hecho.• Solicitar evaluaciones y/o informes externos.• Derivar para intervenciones psicológicas o médicas externas.• Entregar apoyo interno (DAE).• Solicitar asesoría externa para investigar la situación.• Por atribución exclusiva de Dirección, convocar al comité de contingencia.• Convocar a un consejo extraordinario de profesores para recopilar más antecedentes.• Indicar restricción de contacto entre los involucrados.• Indicar suspensión temporal de los involucrados y/o cambio de funciones del funcionario mientras dure la investigación. Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.
--	--

Resolución: El plazo para llevarla a cabo es de 10 días hábiles.	
Equipo Habilitado para resolver	Educadoras de Párvulos, Profesores Jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.
Procedimientos generales de resolución	<ul style="list-style-type: none">• El o los responsables de la resolución analizarán todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes en la situación.• El o los responsables de la resolución podrá convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio que contribuyan a una resolución justa.
	<p>Cuando el autor y la falta se hayan determinado, el responsable de la resolución:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Definir las medidas a aplicar a través de un procedimiento regular:<ul style="list-style-type: none">• Definirá el tipo y el grado de la falta según la tipificación de faltas vigente.• Considerará las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes.• Evaluará las posibles medidas de acompañamiento formativo y/o sanciones.



	<ul style="list-style-type: none">Definir las medidas de acompañamiento formativo y/o sanciones.Informará a los involucrados la resolución. <p>b. Invitar a las partes a resolver la situación a través del diálogo, arbitraje o mediación:</p> <ul style="list-style-type: none">Asegurando las condiciones para el procedimiento alternativo.El producto es un acuerdo o compromiso escrito y firmado. <p>Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta:</p> <p>El o los responsables de la resolución deberá</p> <ul style="list-style-type: none">Dejar el procedimiento suspendido por un semestre. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado. <p>Cuando se acredite que la falta no sucedió:</p> <p>El o los responsables de la resolución deberá</p> <ul style="list-style-type: none">Informar lo resuelto a las partes involucradasCerrar el procedimiento realizado.
Procedimiento alternativo de resolución	Invitar a las partes a resolver la situación a través del diálogo, arbitraje o mediación: <ul style="list-style-type: none">Asegurar las condiciones para el procedimiento alternativo.El producto es un acuerdo o compromiso escrito y firmado.

Apelación: El plazo para llevarla a cabo no debe superar los 5 días hábiles desde que fue informada la medida.

Habilitados para recibir la apelación	Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Vicerrectores. En los casos en que la medida sea condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, sólo se podrá apelar a la Dirección o a quien la reemplace.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">Presentar la carta de apelación por escrito y en papel, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que fuera comunicada la medida.El habilitado dispondrá de 10 días hábiles para responder a la apelación, desde recibida la carta en el CSS.La respuesta de la autoridad habilitada tendrá carácter de inapelable.

Responsable del cierre del proceso

Una vez informada la medida, el Encargado de Convivencia ejecutará los protocolos, y supervisará cumplimiento en la forma y plazos que hayan sido establecidos.

Santiago, marzo del 2025